



20244305087771

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20244305087771

Fecha: 14/11/2024 19:57:54

GD-F-007 V.25

Página 1 de 3

Bogotá D.C.

Señor

SAUL ENRIQUE FUQUENE CASTILLO

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado SSPD No. 20235293590042 del 26 de septiembre de 2023

Respetado ciudadano,

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante Superservicios) le informa que ha recibido su solicitud indicada en el asunto del presente oficio, donde informa que como reciclador de oficio perteneciente a la organización ASOCIACION DE RECICLADORES PROMOTORES DEL PORVENIR ECOLOGICOS DE ENGATIVA identificada con ID 34293, no le ha sido cancelada la tarifa correspondiente al aprovechamiento de los periodos de julio, agosto y septiembre de 2023.

En virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Gestión de Aseo – en adelante DTGA – emite respuesta en los siguientes términos:

Primero, la Superservicios en uso de sus facultades legales conferidas según lo establecido en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994 numeral 1¹ y el Decreto 1369 de 2020 le corresponde ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control - en adelante IVC - sobre los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

¹ 1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto el cumplimiento afecte en forma directa e inmediata a usuarios determinados; y sancionar sus violaciones, siempre y cuando esta función no sea competencia de otra autoridad.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Asimismo, para el caso de la actividad complementaria de aprovechamiento², el artículo 2.3.2.5.5.4., del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016³, estableció como competencia de la Superservicios, la inspección, vigilancia y control de las **organizaciones de recicladores de oficio** que estén en proceso de formalización.

Segundo, en cuanto a su solicitud esta dirección técnica brinda acuse de recibido a cada una de las situaciones de hecho relatadas en su escrito y le informa que, verificada la información que registra en el Sistema Único de Información – SUI respecto del cargue de los Formatos que debe llevar a cabo los prestadores de la actividad de aprovechamiento se pone de presente al peticionario que aparece reportado como miembro de la organización **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PROMOTORES DEL PORVENIR ECOLOGICOS DE ENGATIVA** identificada con **ID 34293** para el primer semestre de 2023.

Ahora bien, por poniendo en contexto al peticionario de la actividad de la organización – **ARPE** – identificada con **ID 34293**, se informa al peticionario en cuanto a la publicación de las toneladas aprovechadas en materia de aprovechamiento, solamente se encuentra publicada la información correspondiente al periodo de julio de 2023, respecto de los demás periodos de 2023 a corte de diciembre se encuentran con medida de aplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20201000046075 del 19/10/2020⁴ debido a inconsistencias en el esquema operativo y en el reporte de la información publicada en el Sistema Único de Información – en SUI.

En cuanto a su manifestación de que, a la fecha de presentación de su solicitud, la organización a la que se encuentran afiliado no ha llevado a cabo el pago de la tarifa de aprovechamiento de los periodos de julio, agosto y septiembre de 2023. Se indica que la competencia funcional de esta dirección técnica radica en la inspección, vigilancia y control a los prestadores de aprovechamiento, en cuanto al cumplimiento estricto del esquema operativo de la actividad complementaria establecido en la Ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016 emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – en adelante MCVT.

Dicho en otras palabras, las funciones que enmarcan la actividad de la DTGA va dirigida a los prestadores respecto del servicio público que tiene en su objeto la prestación. Además, se informa al denunciante que en las normas que estructuraron el esquema operativo de la actividad, solo quedo establecido el traslado de recursos correspondientes a la tarifa de aprovechamiento por parte del prestador de no aprovechables al prestador de aprovechables, pero la distribución y/o pago que debía recibir cada reciclador (persona natural) por la organización (prestador de aprovechamiento) no fue reglamentada.

Por ende, en aras de esclarecer los hechos que usted denuncia frente al no pago de la tarifa se requiere al denunciante para en el término de 10 días hábiles al recibo de la presente comunicación, informe lo siguiente a esta Dirección:

² **Artículo 14 Ley 142 de 1994. 14.24. SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.** Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

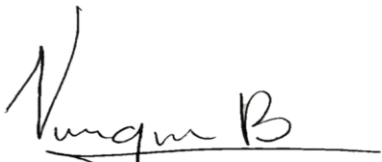
³ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"

⁴ "Por la cual se establecen los aspectos para aplazar la publicación en el SUI de las toneladas efectivamente aprovechadas cuando se presenten inconsistencias en la calidad de la información reportada por los prestadores de la actividad de aprovechamiento"

- Indique de manera clara la fecha a la se vinculó y/o afilió a la organización de recicladores de oficio con el fin de llevar a cabo la actividad de aprovechamiento.
- Indique la forma y periodicidad en que recibe los pagos de parte de la organización por el traslado a la estación de clasificación y aprovechamiento de los residuos sólidos materiales potencialmente aprovechables.
- Indique si cada vez que se efectúa pago alguno la organización le remite algún tipo de comprobante o certificación sobre el dinero cancelado indicando de manera clara a que corresponde el pago y por qué.
- Indique a esta dirección si el representante legal de la organización o alguno de los representantes de la misma, le explicó cómo disfrutaría del pago de la tarifa de aprovechamiento, de acuerdo al material de residuos sólidos llevados a la ECA para aprovechar.

Finalmente, recuerde que cualquier inquietud frente a las comunicaciones y/o asistencia técnica necesaria para la actividad de aprovechamiento será brindada a través del equipo de asistencia dispuesto por la Superservicios en el correo electrónico sspd@superservicios.gov.co

Cordialmente,



VANESSA GARCÍA BUITRAGO

Coordinadora Grupo de Aprovechamiento
Dirección Técnica de Gestión de Aseo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

Proyectó: María Camila Pedroza C – Profesional Especializado DTGA
Revisó: Vanessa García Buitrago – Coordinadora de Aprovechamiento DTGA
Expediente: 2024430380802107E